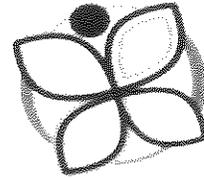


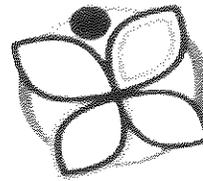
**Gobierno  
de SONORA**

**CONCERTACIÓN PARA  
LA OBRA PÚBLICA**



**ISM**  
INSTITUTO SONORENSE  
DE LAS MUJERES

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA, Y POR OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PÚBLICA, EN ADELANTE "EL CECOP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESUS DAVID MENDOZA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES EN LO SUCESIVO EL "ISM", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA LA DOCTORA MIREYA SCARONE ADARGA, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CECOP":

I.1 Que el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 16 de Noviembre de 1992, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 26 del mismo mes y año, modificado según decretos del propio ejecutivo publicado en el mencionado órgano informativo oficial con fecha 30 de noviembre de 1992, 15 de enero y 11 de febrero de 2004, 31 de agosto de 2006, 20 de agosto de 2018 y 21 de enero de 2019.

I.2 Que el Mtro. Jesus David Mendoza Rivas, acredita su carácter de Coordinador General del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, por nombramiento de fecha 24 de abril de 2023, expedido por el Ejecutivo Estatal, y con fundamento en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3 Que conforme a lo establecido en las fracciones I, I-Bis, II, VI y VII del artículo 9° del Decreto señalado en el inciso I.1 de esta Declaración, y 47, fracciones I, XVII y XXII, del Reglamento interior del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, el Coordinador General tiene facultades y capacidad suficiente para firmar el presente convenio y obligarse en la forma y términos que en el mismo se establecen por así haberlo aprobado el Consejo Directivo del propio "CECOP" en su primera sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2019.

I.4 Forma parte de sus objetivos específicos, de conformidad a lo establecido en la fracción V del artículo 2° del Decreto antes señalado, "EL CECOP" tiene entre sus objetivos, el operar el programa estatal de Participación Social Sonorense como estrategia y mecanismo de coordinación entre el Gobierno y la Sociedad, a efecto de garantizar que la obra pública y los programas de Gobierno para el desarrollo social



se concierten y ejecuten sobre los principios de corresponsabilidad, organización social, pluralidad, solidaridad y transparencia en el uso de los recursos;

I.5 Que tiene su domicilio en calle Ignacio Zaragoza número 5, esquina con Independencia, colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en esta ciudad;

**II. DECLARA EL "ISM", POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA EJECUTIVA, DOCTORA MIREYA SCARONE ADARGA:**

II.1.- Que el Instituto Sonorense de las Mujeres, "EL ISM" por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara que: Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

II.2.- La Dra. Mireya Scarone Adarga, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Francisco. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de noviembre de 2021.

II.3.- Que tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social; alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

II.4.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

II.5.- Que, para efectos del presente instrumento, confirma como su domicilio el ubicado en Periférico Norte Número 328 entre Monteverde e Ignacio Romero, colonia Balderrama, C.P. 83180, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio en pro de las y los servidores públicos del estado, para el impulso de una política transversal de igualdad de género, prevenir la violencia contra las mujeres en el ámbito institucional y social, así como poner un alto al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

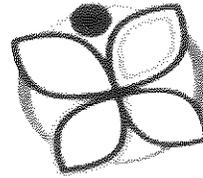
Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes.

**TERCERA. COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

**CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.-** Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.



**QUINTA. VIGENCIA.-** Este convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la firma del presente instrumento jurídico, sin embargo podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, notificando esta determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para el personal y los acuerdos pactados en este Convenio.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

**OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-** Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

**NOVENA. LA JORNADA DE TRABAJO.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el convenio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto.

**DECIMA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE.-** Para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio “**EL CECOP**” designa al C.P. Luis Efrén Valdez Juvera con cargo de Director General de Administración y Finanzas, correo electrónico: [luis.valdez@sonora.gob.mx](mailto:luis.valdez@sonora.gob.mx) y teléfono 6621081600 Ext. 6110; por parte de “**EL ISM**” se designa a: la Lcda. María Fernanda Negrete Morales, Directora de Derechos, con correo electrónico: [maria.negrete@sonora.gob.mx](mailto:maria.negrete@sonora.gob.mx), y con teléfono 66221749-86.

**DÉCIMA PRIMERA. EL SEGUIMIENTO.-** “**LAS PARTES**”, quedan de acuerdo que cada una de las personas designadas como responsables tanto de “**EL CECOP**” como de “**EL ISM**”, Sean los encargados de dar seguimiento al mismo y deberán de llevar a cabo el registro de las acciones ejecutadas para dar cumplimiento al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente documento es producto de la buena fe y para efectos de interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los



tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de Mayo del año dos mil veintiunos.

Por "EL ISM"

**DRA. MIREYA SCARONÉ ADARGA**  
 Coordinadora Ejecutiva  
 del Instituto Sonorense de la Mujer

Por la "EL CECOP"

**MTRO. JESUS DAVID MENDOZA RIVAS**  
 Coordinador General

**Testigos**

**LCDA. MARIA FERNANDA  
 NEGRETE MORALES**  
 Directora de Derechos

**C.P. LUIS EFREN VALDEZ JUVERA**  
 Director General de Administracion y  
 Finanzas